

se pague en agosto

CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO "PRESTADOR", LA PERSONA MORAL PROFESIONALES EN PREVENCIÓN ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., EN ADELANTE MASTER GUARD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, INGENIERO JAIME OTHON GARCÍA, con la suma de facultades que le fueron conferida CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO s mediante escritura pública número 4,641, volumen 135, de fecha 20 de mayo de 1999, otorgada por el notario público número 97, LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, Y POR OTRA, EL ORGANISMO TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUSCRIPTOR", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- El Prestador o Master Guard, manifiesta:

- a).- Ser una persona moral, mexicana, constituida legalmente en los términos de la Escritura Pública No. 4,641, volumen 135, de fecha 20 de mayo de 1999, otorgada por el Notario Público número 97, Lic. Rafael Gastelum Salazar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo número 17382 de fecha 31 de Mayo de 1999.
- b).- Que a su representante legal no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna el Poder que le ha sido otorgado a fin de celebrar el presente contrato.
- c).- Que conforme a su objeto social se dedica a: la asesoría y promoción de todo tipo de formas para el cuidado de las empresas; compraventa, instalación y servicio de toda clase de equipos electrónicos; la importación, exportación, flete, transportación y almacenaje de toda clase de equipos electrónicos.
- d).- Que esta dispuesto a proporcionar los diferentes tipos de servicios de monitoreo de equipo electrónico que el Cliente elija en términos de las cláusulas respectivas de este contrato, y la instalación del equipo necesario para ello, precisamente en el domicilio que el Cliente designe para la prestación del servicio.

II.- El Suscriptor, manifiesta:

- a).- Ser una persona (física o moral) con capacidad para celebrar el presente contrato, con domicilio en Blvd. Jesus García Morales 114, colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora, México. y su Registro Federal de Contribuyentes TLC-141204-1S2, y que es representado en este acto por Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, según lo acredita con escritura pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_.

Bqwxzzzzzzzz<zzzn ).- Que desea contratar los servicios que oferta Master Guard los cuáles conoce tanto en su clase, como calidad, así como el equipo y materiales que utiliza para ello.

- c) Que el domicilio donde se prestará el servicio de monitoreo a que se refiere este contrato se ubica en: Jesus García Morales 114, colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora, México.

## CLÁUSULAS

- 1.- VIGENCIA DEL CONTRATO: a). La vigencia inicial de este Contrato será de 12 meses forzosos (la "Vigencia Inicial"). Por el presente Profesionales en Prevención Electrónica S.A. de C.V., en adelante Master Guard, se obliga a prestar los servicios contratados por el Suscriptor y la obligación de éste para pagar las cuotas por los servicios contratados comenzara a partir de la firma del presente contrato y una vez hecho lo anterior se conectara el equipo necesario para iniciar la prestación de este servicio. b) Este Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de UN AÑO, una vez concluida la vigencia inicial, a menos que el Suscriptor o Master Guard, mediante notificación escrita, den por cancelado este contrato con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial o de la Renovación vigente. c). Por la prestación de servicio de monitoreo en este acto el suscriptor se obliga a pagar a favor de Profesionales en Prevención Electrónica SA de CV la cantidad de \$3,575.86 más IVA anuales, pagaderos los primeros 5 días del primer mes del año, pudiendo de común acuerdo establecer pagos mensuales, trimestrales, o semestrales. En caso de incumplimiento al pago oportuno establecido en la mensualidad se pagara

adicionalmente la cantidad de \$50.00 más iva mensuales a partir del sexto día de ese mismo mes como pena convencional

d). Master Guard podrá incrementar anualmente las tarifas que cobra por sus servicios durante la vigencia inicial o durante cualquier Renovación vigente en un porcentaje igual al aumento de doce (12) meses registrado en el índice de Precios al Consumidor, según publique el Banco de México (el "IPC"). Master Guard tendrá derecho a aumentar las tarifas que cobra por un monto mayor al IPC siempre y cuando el Suscriptor no objeta el aumento propuesto en un plazo de quince (15) días posteriores a la notificación por escrito, esto constituirá su consentimiento a dicho aumento. Si el Suscriptor no está de acuerdo con el aumento propuesto, Master Guard podrá dar por terminado este contrato y exigirá el pago de la totalidad de la vigencia establecida en el mismo.

2.- SERVICIO DE MONITOREO DE LA ESTACIÓN CENTRAL: a).- De acuerdo con este contrato, Master Guard se obliga a prestar un servicio de monitoreo continuo las 24 horas de los 365 días del año, mediante la recepción y análisis de las señales del equipo instalado necesario para ello descrito en el anexo 1, realizando todo lo posible por notificarlas a las autoridades correspondientes o a otras personas o entidades, precisamente en el domicilio ubicado en: **Calle Pedro Moreno No. 29, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, México.**

b). Master Guard se reserva el derecho de usar instalaciones de monitoreo y servicios de respuesta de terceros. El Suscriptor reconoce que este Contrato y específicamente los párrafos relacionados con la renuncia de manifestaciones, liquidación de daños e indemnización, son aplicables a cualquier instalación de monitoreo y servicios de respuesta externos empleados por Master Guard y obligan al Suscriptor en la misma forma y con la misma fuerza como frente a Master Guard. c). El Suscriptor entiende que la transmisión de señales puede ser realizada mediante servicio telefónico, dispositivo celular, o cualquier otro medio con los que el Equipo se comunica a la estación central y que protección alterna o adicional puede instalarse usando cualquiera de los dispositivos antes mencionados que se estipulan en este párrafo. En la medida que se proporcionen dichos dispositivos adicionales, las tarifas por los servicios de monitoreo podrán aumentar. El Suscriptor entiende que la notificación de señales desde la Estación Central a los departamentos de bomberos, policía, cualquier otra dependencia o autoridad será por vía telefónica. El Suscriptor también reconoce que, excepto por el uso de las líneas de conexión a la ubicación monitoreada, la transmisión de señales de dispositivos celulares también depende de las líneas telefónicas. El Suscriptor entiende que Master Guard no declara ni manifiesta que la transmisión de señales a o desde la Estación Central vía telefónica, no pueda ininterrumpirse. El Suscriptor reconoce además que Master Guard no asume responsabilidad alguna por la interrupción de los servicios debido a tormentas eléctricas, fallas de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico, frecuencia celular y/o de radio y/o cualquier otra condición que este fuera del control de Master Guard. Además, el Suscriptor entiende que el comunicador digital de la estación central es un dispositivo de reporte no supervisado que requiere una línea telefónica para su operación para que la estación central reciba una señal y, si la línea telefónica no esta en operación, no hay indicación de este hecho en la estación central y la misma no puede recibir señal alguna en tanto la línea telefónica este fuera de operación. El Suscriptor reconoce que el uso de los dispositivos celulares están controlados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y los cambios en las reglas, reglamentos y políticas pueden implicar de la desconexión de los dispositivos de transmisión. d). El Suscriptor es responsable de proporcionar la instalación y mantener el acoplador o cualquier otro dispositivo similar que conecte el marcador digital y/o el comunicador a los cables de transmisión telefónica y de proporcionar la instalación y mantener los cables de transmisión telefónica que transmitirán las señales de alarma a la estación central. El Suscriptor reconoce que Master Guard, no es responsable de la activación, interrupción, operación, o falta de operación del acoplador del teléfono, de los cables de transmisión telefónica, y/o del dispositivo celular, ya que Master Guard no tiene control o supervisión sobre este equipo. Los cargos por la instalación, conexión y remoción del teléfono y servicio celular se facturaran directamente al Suscriptor por el prestador de estos servicios y no por Master Guard. e). Master Guard podrá programar el equipo desde sus instalaciones y el Suscriptor reconoce que los cambios a la programación del equipo podrán realizarse a solicitud del Prestador, al momento de incumplimiento y/o terminación de los servicios de monitoreo y a discreción de Master Guard si así se requiere para

prestar los servicios de monitoreo en forma más eficiente. f). El Suscriptor entiende que en caso de que el equipo transmita continuamente señales que Master Guard determine razonablemente como señales de escape o falsas alarmas, el Suscriptor se obliga a reinicializar el equipo o permitir que Master Guard lo realice ya sea en forma remota o en la ubicación monitoreada; en caso de que esa medida no se adopte debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, este último indemnizará a Master Guard por todos los costos en que incurra por motivo de estas señales de escape o falsas alarmas. 3.- SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD.- En este acto, Master Guard se obliga a instalar el equipo de seguridad que permite la prestación del servicio de monitoreo contratado por el Cliente, en base a sus especificaciones, mismo que consiste en el descrito en el anexo 1; el cual tiene un valor de \$ \_\_\_\_\_ MAS IVA. Así mismo, queda expresamente pactado que "el Cliente" deberá entregar en devolución el equipo de referencia, en caso de que se presente cualesquiera de los siguientes supuestos :

- a).- Si "El Cliente" deje de cubrir puntualmente dos o mas de los pagos mensuales que se obliga a pagar en el presente contrato, por la prestación del servicio de monitoreo pactado.
- b).- Si "El Cliente" dejare de habitar el domicilio en donde se instaló el equipo, para lo cual deberá dar el aviso correspondiente por escrito a, "El Prestador".

A fin de garantizar la entrega del equipo en los términos pactados en esta cláusula "El Suscriptor" se obliga a suscribir a la orden de Master Guard, un pagaré valioso por la cantidad que implique el valor del equipo instalado y/o la cantidad establecida por la totalidad del contrato.

4.- SERVICIO DE PRUEBA CADA 24 HORAS.- Cuando se proporcione este servicio de prueba conforme a este Contrato, además de los servicios de monitoreo que se describen anteriormente, el equipo del Suscriptor se programara para enviar una señal de prueba a la estación central cada 24 horas o el indicado por el cliente en el Programa de información de emergencia (anexo 1). En caso de que no se reciba la señal de prueba en dicho periodo, Master Guard responderá a esa señal de alarma dando aviso al suscriptor o cualquier otro contacto que el suscriptor proporcione.

5.- SERVICIO DE RESPUESTA.- Cuando se ofrezca el servicio de respuesta conforme a este contrato, Master Guard podrá hacerlo directamente o a través de terceros. Ni Master Guard, ni el servicio de respuesta, si fuera un tercero el encargado de proporcionarlo serán responsabilizados en forma alguna por omisión en la prestación del servicio debido a casos fortuitos, incendio, huelga, paro laboral, diferencias con los trabajadores, restricciones impuestas por las agencias gubernamentales, guerras revueltas o cualquier causa fuera del control de Master Guard o del tercero, según sea el caso. El servicio de respuesta se podrá dar por terminado o sustituir en cualquier momento a opción de Master Guard sin ser necesaria notificación alguna al Suscriptor.

6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO NORMAL.- El servicio de mantenimiento normal, tal como se define en este Contrato se proporcionara al equipo en un termino no mayor a 2 días hábiles a partir de haber recibido la solicitud de servicio de el suscriptor en días y horas hábiles normales de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes y de 8:00 A.M. a 13:00 P.M. los días sábados, excluyendo Domingos y , una vez que el Suscriptor notifique a Master Guard que existe un problema con el Equipo. El servicio de mantenimiento incluye solamente la reparación o el reemplazo de cualquier equipo que requiera esa reparación o reemplazo debido al uso o desgaste ordinario o mal funcionamiento del equipo que no sea debido a causas externas, con cargo al Suscriptor el cual será de la lista de precios vigentes a la fecha de reemplazo de las mismas. El Suscriptor se obliga a proporcionar a Master Guard acceso a la ubicación monitoreada y al equipo cubierto por este Contrato Master Guard se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de mantenimiento si, en su opinión, su capacidad de cumplir con el servicio de mantenimiento se ve menoscabada por actos u omisiones del Suscriptor o por la condición de la ubicación monitoreada. Master Guard no se verá obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento ni será responsable conforme a este Contrato por las reparaciones, reemplazos o adiciones al equipo cubierto bajo el contrato, que sean necesarias debido a: (I) uso inadecuado; (II) robo (III) desastres naturales como huracanes inundaciones, incendios, terremoto; (IV) huelgas, sabotaje, actos de guerra; (V) reparaciones, cambios, modificaciones, reubicación o reinstalación del equipo por otro que no sea el personal de Master Guard o sin supervisión de este; (VI) impacto poco usual, daño eléctrico o daño corrosivo de la atmósfera a los circuitos electrónicos del equipo, (VII) El equipo que no haya sido proporcionado e instalado por Profesionales en Prevención Electrónica S.A.

de C. V. o por sus distribuidores Autorizados; (VIII) la falla del Suscriptor de mantener las especificaciones del sitio recomendadas por Master Guard, (IX) las causas que no sean uso ordinario del Equipo por parte del Suscriptor. En caso de que se requieran servicios adicionales de mantenimiento, debido a cualquiera de los casos anteriores, Master Guard o quien ella designe, podrá proporcionar esos servicios cobrando la tarifa vigente por mantenimiento o instalación y el Suscriptor se obliga a pagar dicha tarifa vigente. La obligación de Master Guard de prestar los servicios de reemplazo o reparación conforme a ese contrato estarán condicionados a la disponibilidad de la parte o componente original. En el caso de que el componente original no este disponible, Master Guard podrá sustituir este con un producto similar en funcionalidad. El Suscriptor se obliga a pagar cualquier parte, cualquier refacción o sustituto a la tarifa de Master Guard en vigor al momento de la reparación o reemplazo. El termino "reparación", como se usa en este contrato, de ninguna forma se deberá interpretar como mantenimiento preventivo o inspección anual, a menos que el servicio de inspección sea proporcionado al amparo de este contrato.

7.- SERVICIO DE INSPECCIÓN.- Queda expresamente convenido que Master Guard no realizará inspecciones al equipo instalado si este funciona adecuadamente, durante la vigencia inicial o de la renovación vigente de este contrato, y sólo para el caso de que el Suscriptor quiera contratar de manera expresa este servicio de inspección, entonces por separado se establecerán de común acuerdo las condiciones y el costo bajo los cuáles Master Guard le prestará este servicio. Cuando el servicio de inspección sea contratado por el Suscriptor en los términos expuestos.

8.- SERVICIOS ADICIONALES.- Aunado a los servicios normales que el prestador proporciona se cuenta con los siguientes: a) Ampliación por modificaciones de las partes protegidas o reinstalación del sistema motivados por reparaciones o cambios en el local del suscriptor previa autorización del presupuesto respectivo por parte del suscriptor. b) Servicio de programación o asesoría adicionales a los proporcionados al suscriptor el día del enlace a la central c) Servicio de instalación y mantenimiento de circuito cerrado de televisión d) Servicio de instalación y mantenimiento de detectores de humo. Ambas partes convienen en considerar estos servicios como ajenos a lo pactado en el presente contrato y por lo tanto sujetos a cargos adicionales conforme a la lista de precios a la vista del público del prestador en la fecha en que se efectúe el servicio.

9.- INSTALACIONES POR TERCEROS.- En caso de que el Suscriptor contara con equipo ya instalado por otra empresa ajena a la nuestra, Master Guard no se obliga, ni responderá por el adecuado funcionamiento del referido equipo, limitándose su servicio únicamente al de monitoreo, reservándose el derecho de terminar sus obligaciones conforme a este contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al Suscriptor con cinco (5) días de anticipación.

10.- COSTOS.- Si por el presente contrato el Suscriptor no contrato con Master Guard los servicios de mantenimiento o de inspección, las reparaciones debido a uso y/o desgaste ordinario del equipo se le cobraran dependiendo del tiempo y los materiales usados a las tarifas de servicio de Master Guard en vigor al momento de la reparación. Las tarifas de mantenimiento normal y servicio de inspección están sujetos a modificación sin previo aviso. El Suscriptor reconoce que será su responsabilidad mandar reparar y pagar por todas las reparaciones o reemplazos de alguna parte del equipo que se vea dañada por relámpagos, descargas eléctricas y otro caso fortuito como fuego, revuelta, guerra, negligencia, vandalismo o cualquier otra causa externa.

11.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACION DE DAÑOS: a). Se entiende y conviene que Master Guard no es un asegurador y que por lo tanto el Suscriptor, si así lo desea, contratara con una compañía aseguradora el seguro que cubra las perdidas y daños a bienes muebles e inmuebles. Los pagos y cargos estipulados en el presente contrato se basan únicamente en el valor del equipo y los servicios aquí descritos y no se relacionan al valor de la ubicación monitoreada y la propiedad del Suscriptor o la propiedad de terceros localizada en la ubicación monitoreada del Suscriptor. Master Guard no garantiza que el servicio o el equipo proporcionado prevendrá o impedirá algún siniestro para que el equipo o servicios esta diseñado para detectar o advertir. El Suscriptor reconoce que es poco práctico y extremadamente difícil fijar los daños, si los hubiere, que podrían resultar por falta de Master Guard en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato o por una falla del equipo para operar adecuadamente, debido entre otras cosas a: (I) el monto poco cierto del valor de la propiedad del Suscriptor o la propiedad de terceros en la ubicación monitoreada que pudiera perderse,

robarse, destruirse, dañarse o verse afectada por siniestros para los que el equipo o servicios están diseñados para detectar o advertir; (II) la incertidumbre del tiempo de respuesta de cualquier departamento de policía y/o de bomberos en caso de que estos se despachen como resultado de la señal que se reciba en la estación central o de un sonido de dispositivo audible; (III) la incapacidad de aplicar cualquier parte, si hubiere, de alguna pérdida que pudiera haberse causado por la omisión Master Guard de cumplir, o por la omisión del equipo para operar y, (IV) la naturaleza de los servicios que presta Master Guard. La responsabilidad de Master Guard terminara y será exclusiva y sobrevivirá al momento de vencimiento de este contrato.

b.) El Suscriptor deberá obtener, si así lo desea, la cobertura de seguros correspondiente para proteger los intereses del Suscriptor a la luz de la limitación y responsabilidad que se indica en este contrato por parte de Master Guard. Por este acto el Suscriptor exonera a Master Guard, sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas y/o distribuidores autorizados de cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lesión personal y daño a propiedad de cualquier persona en relación con este Contrato o por la relación que se establezca por este acto.

12.- INDEMNIZACION DE TERCEROS.- El Suscriptor se obliga a indemnizar, a mantener en paz y a salvo a Master Guard, sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes, distribuidores autorizados, contra cualquier reclamación, juicio entablado o llevado por partes o entidades que no sean parte del presente contrato ("Terceros"). Esta disposición aplica también a todas las reclamaciones con base en defectos de diseño, instalación, reparación, operación y monitoreo o falta de operación del sistema o equipo, ya sea que esa reclamación se base en falta activa o pasiva, única o conjunta, manifestación, contribución, indemnización o responsabilidad estricta o de producto, por parte de Master Guard, sus funcionarios, o agentes subordinados, empleados, subcontratistas y/o distribuidores autorizados y prevalecerá a la terminación o vencimiento del presente contrato. Esta aceptación por parte del Suscriptor para indemnizar a Master Guard contra reclamaciones a terceros como se estipulo anteriormente, no aplicara en caso de perdidas, daños, gastos y responsabilidades que ocurran en tanto que un empleado de Master Guard se encuentre en la ubicación de monitoreo y dichas perdidas, daños, gastos y responsabilidades sean debidas única y directamente a actos de dicho empleado.

13.- OBLIGACION DEL SUSCRIPTOR RESPECTO AL USO DEL EQUIPO.- El Suscriptor cooperará con Master Guard en la operación y monitoreo del equipo y seguirá todas las instrucciones y procedimientos que se requiera para la operación del Equipo y la prestación de los servicios para la ubicación monitoreada del Suscriptor. El Suscriptor probará el equipo al menos una vez por mes de conformidad con las instrucciones que el Suscriptor reciba de Master Guard. El Suscriptor se obliga y conviene expresamente en no interrumpir, lesionar, sacar o de otra forma interferir con el Equipo, ni permitir que alguien más que no sea Master Guard o quien ella designe, lo haga. Se conviene también que el Equipo continuara en la misma ubicación donde se haya instalado de acuerdo con las instrucciones del Suscriptor, y cualquier remoción o alteración al mismo que resulte de algún procedimiento de pintado, modificación, remodelación o cualquier otra, será sufragado por el Suscriptor de conformidad con las tarifas vigentes de Master Guard para esos trabajos. en caso de que el suscriptor no pruebe el equipo al menos una vez por mes Master Guard no será responsable de ninguna garantía o servicio prestado conforme a este contrato.

14.- IMPUESTOS, CUOTAS, MULTAS, LICENCIAS Y PERMISOS: a) El Suscriptor será responsable de pagar todos los impuestos sobre valor agregado, uso, propiedad y/o cualquier otro tipo de impuestos (excluyendo impuestos sobre la renta), con relación al Equipo y a los servicios que se mencionan en este Contrato, incluyendo, si fuera el caso, por monitoreo y mantenimiento del Equipo y la venta de cualquier Equipo adicional, así como todos los cargos realizados por la compañía telefónica o cualquier otro servicio publico que de servicio al teléfono y/o la red celular que conecte las instalaciones del Suscriptor con la Central de Monitoreo, cualquier aumento en los cargos de electricidad y cualquier permiso de construcción o cualquier cuota que se requiera conforme a los ordenamientos o leyes para monitorear y/o mantener el Equipo en la Ubicación Monitoreada del Suscriptor. En la medida que estos cargos no se incluyen en los cargos de servicio estipulados en este Contrato, el Suscriptor reconoce que Master Guard le podrá trasladar estos cargos adicionales si

existieren o llegasen a existir. b) En caso de que el equipo se active por algún motivo, los gastos y penalidades que se graven contra el Suscriptor y/o Master Guard por parte de algún tribunal o dependencia gubernamental local, estatal o federal como resultado de lo anterior, será única y exclusiva responsabilidad del Suscriptor. En caso de que Master Guard reciba un número en exceso de señales de falsas alarmas, sean intencionales o no, en caso de que el Equipo en cualquier forma sea usado erróneamente o se abuse de él. Master Guard podrá, a su opción, dar por cancelado este Contrato mediante notificación escrita con diez (10) días de antelación al Suscriptor. El Suscriptor reconoce que el Equipo, debido a su naturaleza electromecánica y/o electrónica sensible puede causar que se active una alarma y esa circunstancia esta fuera del control de Master Guard. c) El Suscriptor entiende y se obliga a que será su responsabilidad de el adquirir, tramitar y/o renovar todas las licencias y permisos aplicables que requiera cualquier entidad gubernamental con relación al Equipo y los servicios a prestar mediante el presente Contrato. en caso de que el suscriptor no mantenga alguna licencia o permiso requerido, diferente a los que se requieren para la prestación del servicio contratado, Master Guard no será responsable de prestar los servicios y podrá dar por terminados estos sin ser necesario notificar al suscriptor.

15.- INFORMACION DE EMERGENCIA.- A la firma de este Contrato, el Suscriptor proporcionara a Master Guard información de Emergencia y será responsabilidad del suscriptor mantenerla actualizada informando por escrito a Master Guard sobre cualquier cambio que quiera introducir a la misma. Master Guard no asume obligación de notificar telefónicamente a ninguna agencia de emergencia o persona que no sea la agencia o persona proporcionada a Master Guard por el Suscriptor entiende que Master Guard no declara ni promete que cualquiera que reciba una llamada telefónica por parte de Master Guard responderá a dicha llamada y así el Suscriptor exonera a Master Guard de cualquier responsabilidad por alguna perdida incurrida como resultado de omisión o demora en la respuesta. El Suscriptor acepta que, para fines de control Master Guard podrá grabar cualquier llamada telefónica que el Suscriptor realice a Master Guard y cualquier llamada telefónica que Master Guard realice de sus instalaciones a la Ubicación Monitoreada.

16.-PROCEDIMIENTOS DE ALARMA DE EMERGENCIA.- En caso de que en la Central de Monitoreo se reciba una señal de alarma proveniente de la Ubicación Monitoreada del Suscriptor, Master Guard llamara a los números telefónicos que aparecen en el programa de información de Emergencia de la siguiente forma: a). Alarma de robo o de Pánico- En caso que la central de Monitoreo reciba una señal de alarma por robo o de pánico, Master Guard llamara telefónicamente a las instalaciones del Suscriptor. Si la persona que responde a la llamada se identifica al dar el código de contraseña/verificación correcto y no solicita ayuda, Master Guard registrará la alarma pero no llamará a la policía o a algún otro teléfono que aparezca en el Programa de Información de Emergencia. Si no hay respuesta, si el teléfono esta ocupado o si la persona que contesta no se identifica con el código de contraseña/verificación correcto, Master Guard enviara un vehiculo de respuesta en caso de que el Suscriptor hubiera contratado el servicio de respuesta y hará todo lo posible por notificar a la policía y al numero de emergencia que aparezca en el programa de información de Emergencia. Master Guard llamara a los números que aparezcan en el Programa de información de Emergencia una sola vez en un intento por notificar sobre esta alarma. Una vez que la parte que responde ha sido notificada del evento, Master Guard no tendrá responsabilidad adicional de intentar llamar a otro número que aparezca en el Programa de Información de Emergencia. b). Asalto- Si la Central de Monitoreo recibe una señal de alarma de Botón de Asalto, Master Guard enviara un vehiculo de respuesta en caso de que el Suscriptor hubiera contratado el servicio de respuesta y notificara a la policía y al numero de emergencia que aparezca en el Programa de Información de Emergencia. Master Guard no llamará a la Ubicación Monitoreada en caso de una señal de Botón de asalto. c). Fuego (servicio Opcional)- En caso de que el Suscriptor haya decidido contratar el servicio de monitoreo y reciba una señal de humo por fuego, Master Guard enviara un vehiculo de respuesta en caso de que el Suscriptor hubiera contratado el servicio de respuesta y hará lo posible por notificar al departamento de bomberos correspondiente. Master Guard llamara a los números que aparezcan en el Programa de Información de Emergencia en un intento por notificar a la parte responsable de la alarma. Una vez que la parte responsable sea contactada, Master Guard no tendrá responsabilidad adicional por intentar llamar a alguna otra persona o entidad. La llamada por señal de fuego se realizara de conformidad con las

regulaciones fijadas por la autoridad local de bomberos. d). Otros Servicios opcionales- En caso de que se contraten los servicios opcionales para respuesta de monitoreo a una señal recibida, se hará conforme a las instrucciones proporcionadas por escrito a Master Guard por el Suscriptor. e). El Suscriptor autoriza a Master Guard a liberar la información del contacto de emergencia que aparezca en el Programa de Información de Emergencia a la policía correspondiente, al departamento de bomberos o a cualquier otra dependencia de emergencia. Por el presente el Suscriptor exonera a Master Guard de toda responsabilidad con respecto a la divulgación de esta información.

17.-DAÑO O DESTRUCCION DE LA ESTACION CENTRAL.-El Suscriptor acepta que las obligaciones de Master Guard derivadas del presente Contrato, se cancelaran y quedará exonerado automáticamente, sin notificación y sin responsabilidad frente al Suscriptor, debido a cualquier pérdida o daño especial, incidental o consecuente, en caso de que los cables de conexión de la Estación Central o la propia Estación Central se destruyan, dañen o no estén en posibilidad de operar por algún motivo no imputable a Master Guard.

18.-CESION.- El Suscriptor no puede ceder este Contrato excepto por previo consentimiento escrito por Master Guard. Por su parte Master Guard podrá ceder este Contrato a cualquier persona, empresa o sociedad, sin requerir notificar al Suscriptor, y tendrá el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los servicios de instalación del Equipo, el monitoreo, la respuesta y/o el mantenimiento. El Suscriptor reconoce lo que este Contrato establece especialmente en los párrafos relacionados con la responsabilidad limitada de Master Guard renuncia de declaraciones y la indemnización de terceros, son para su beneficio y aplican para cualquier Distribuidor Autorizado y/o subcontratista de Master Guard, y que por tanto lo comprometen frente a este Distribuidor Autorizado y/o subcontratista con el mismo vigor y efecto como se obliga al Suscriptor frente a Master Guard.

19- INCUMPLIMIENTO/TERMINACIÓN: a). Master Guard podrá dar por terminadas sus obligaciones para prestar los servicios conforme a este Contrato en cualquier momento al enviar por correo certificado una notificación al domicilio de facturación del Suscriptor en caso de: (I) Una violación por parte del Suscriptor a cualquiera de las condiciones de este Contrato, (II) por pagos insolutos, (III) el Suscriptor haga mal uso del Equipo, (VI) la Estación Central y/o las líneas de conexión del Equipo se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con el servicio y, (V) Master Guard requiera cancelar o bloquear la conexión o privilegios necesarios para transmitir las señales entre la Ubicación Monitoreada y la Estación Central, o entre la Estación Central y los departamentos de policía, de bomberos o cualquier otra dependencia.

b). En caso de que el Suscriptor incumpla con este contrato se le enviara una notificación por escrito respecto de este incumplimiento, además de cualquier otro recurso o reclamación estipulado por la ley, Master Guard podrá hacer cualquiera de los siguientes actos sin que esto signifique exonerar al Suscriptor: (I) terminar este Contrato pudiendo tomar posesión de cualquier equipo o propiedad de Master Guard independientemente de su ubicación, sin que para ello se requiera de fallo judicial alguno, (II) declarar inmediatamente vencido y pagadero por parte del Suscriptor un monto igual al 100% (cien por ciento) de las cuotas a ser pagadas a Master Guard durante la vigencia restante (inicial o de renovación) de este Contrato, monto que Master Guard y el Suscriptor aquí convienen que es una cantidad razonable por los daños ocasionados a Master Guard debido al incumplimiento o terminación anticipada de este Contrato por parte del Suscriptor; (III) vender, usar, arrendar o bien usar cualquier Equipo propiedad de Master Guard, sin importar su ubicación, según lo considere Master Guard a sus discreción, sin tener que dar cuenta de ello al Suscriptor, Master Guard. Podrá elegir, pero no se le podrá exigir, reanudar la prestación de los servicios una vez que quede corregido el incumplimiento por parte del Suscriptor. c).

En caso de incumplimiento y/o terminación de este Contrato, por el Master Guard tendrá derecho a de inmediato reprogramar y/o desconectar el Equipo del Suscriptor a fin de que ya no se comunique con la Estación Central, sin ser necesario notificar de este hecho al Suscriptor. En caso de que Master Guard deba realizar una llamada de servicio a la Ubicación Monitoreada para terminar la transmisión de señales a la Estación Central, el Suscriptor se compromete a pagar a Master Guard la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos M.N.) como cuota de desconexión. En caso de que el Suscriptor no permita que Master Guard re programe o desconecte el Equipo para que ya no se comunique a la Estación Central, el Suscriptor será responsable de pagar los cargos por concepto del servicio de

monitoreo y demás servicios contratados conforme a este Contrato.

20.-ASPECTOS MEDICOS.- El Suscriptor reconoce y conviene que Master Guard no acepta responsabilidad alguna derivada de los servicios asociados con la notificación, en caso de ser necesario, de envió de paramédicos, doctores, otro personal medico y/o servicio de ambulancia por motivo de la recepción en la Estación Central de una señal de emergencia medica, y asumiendo el suscriptor cualquier cargo generado como resultado de esa notificación.

21.-NOTIFICACIONES Y ASPECTOS JURIDICOS GENERALES: a). Todas las notificaciones conforme a este Contrato serán escritas, irán firmadas, fechadas y serán enviadas por correo dirigido a Master Guard o al Suscriptor, a los respectivos domicilios que aparecen en este Contrato. El Suscriptor y Master Guard notificarán a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio para enviarse conforme a este Contrato. Las notificaciones surtirán efecto cinco (5) días después de que se envíen. b). Este Contrato se rige por las leyes del Estado de Sonora. En caso de que alguna cláusula sea considerada nula por algún tribunal o autoridad, no se anulará este Contrato y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor. C). Para la interpretación, litigio o controversia relacionada con este Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, ambas partes de manera expresa se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando también en forma expresa a cualquier competencia que en lo futuro pudiera corresponderles en razón del cambio de su domicilio. d). Los documentos que se incorporen a este contrato, y cualquier otro documento aplicable formaran parte integral del mismo. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en este contrato y sus anexos fue proporcionada por el suscriptor, es real y cierta por lo que manifiesto en este acto mi conformidad con su clausulado.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES INTERVINIENTES EN PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

  
"EL PRESTADOR"

PROFESIONALES EN PREVENCIÓN ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR  
ING. JAIME OTHON GARCIA

"EL SUScriptor"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE SONORA

REPRESENTADA POR  
LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO  
